



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
Ciudad Universitaria S/N Pampa Grande - Tumbes - Perú

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN N°270-2023/UNTUMBES-FACSO-CF.

Tumbes 31 de agosto de 2023.

VISTO: El pedido de la Decana **Dra. Diana Milagro Miranda Ynga**, en la sesión ordinaria del veintiséis de julio del 2023 relacionado con la aprobación de la Directiva de Servicio Social universitario de la Facultad de Ciencias Sociales de la UNTUMBES, y;

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con lo establecido en el artículo 32° de la Ley Universitaria 30220, artículo 26° del Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes y el artículo 31° del Reglamento General de la UNTUMBES, las Facultades son unidades de formación académica, profesional y de gestión. En ellas se estudia una o más disciplinas según la afinidad de sus contenidos y objetivos. Tiene como finalidad el fomento de la cultura, del arte y el deporte; la formación científica y humanística, la producción de bienes y/o prestación de servicios, y la responsabilidad social universitaria;

Que, de acuerdo al artículo 355° del Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes, se establece un Programa de Servicio Social Universitario que consiste en la realización obligatoria de actividades temporales que ejecuten los estudiantes universitarios. Este programa tiende a la aplicación de los conocimientos, destrezas y/o habilidades que hayan obtenido los estudiantes que participen en el mismo;

Que, de acuerdo al artículo 356° del Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes, se establece que el Programa de Servicio Social Universitario se ejecuta de manera descentralizada, con participación de estudiantes de las diferentes especialidades y con asesoramiento de los profesores, en lugares de menor desarrollo de la Región; constituye una contribución de la UNTUMBES en la ejecución de las políticas públicas de interés social, fomenta un comportamiento altruista y solidario que incide en la mejora de la calidad de vida de los grupos vulnerables en nuestra sociedad;

Que, mediante Resolución N° 1339-2019/UNTUMBES-CU, del 07 de Octubre de 2019, se aprueba el Reglamento General del Servicio Social Universitario de la UNTUMBES, el cual consta por tres capítulos, dieciocho artículos y una disposición transitoria;

Que, en sesión ordinaria virtual de Consejo de Facultad la Dra. Diana Milagro Miranda Ynga, hizo una exposición sobre el particular referido a las consideraciones del contenido de la Directiva de Servicio Social Universitario (SSU) de la Facultad de Ciencias Sociales, que se propone, la misma que ha sido previamente socializada y consensuada con los directores de las cuatro Escuelas profesionales de esta facultad, quedando lista para su aprobación;

Que, en razón a lo anterior el Consejo de Facultad determinó aprobar la Directiva de Servicio Social Universitario (SSU) de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional Tumbes;

Que, estando a lo acordado por el Consejo de Facultad en la sesión ordinaria virtual del día miércoles veintiséis de julio de 2023 y en aplicación de lo establecido en el Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes y la Ley Universitaria 30220, y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta;



RESOLUCIÓN N° 270-2023/UNTUMBES-FACSO-CE.

SE RESUELVE:


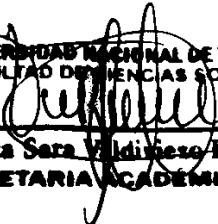
ARTÍCULO PRIMERO°.-APROBAR, la Directiva de Servicio Social Universitario (SSU) de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional Tumbes, a partir del Semestre Académico 2023-II.

ARTÍCULO SEGUNDO°.-ALCANZAR, la Directiva de Servicio Social Universitario (SSU), a los Directores de las Escuelas Académicos Profesionales de Educación, Psicología, Turismo y Ciencias de la Comunicación de la Facultad de Ciencias Sociales, para su aplicación.

ARTÍCULO TERCERO.- SOLICITAR al Consejo Universitario, la ratificación de lo aquí dispuesto Dada en la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Tumbes, el treinta y uno de julio del dos mil veintitrés.

REGÍSTRASE Y COMUNICASE: (Fdo.) Dra. DIANA MILAGRO MIRANDA YNGA, Decana de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Tumbes; (Fdo.) Dra. JESSICA SARA VALDIVIEZO PALACIOS, secretaria Académica de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Tumbes.

C. c.
- RECTOR-VRACAD-OGCDA
- FACSO- REG.TEC-
- DAED-DEED-DAPS-
- Interesado - MCF
- Archivo
DMMY/D.
JSVP/Sec. Acad.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

Dra. Jessica Sara Valdiviezo Palacios
SECRETARIA ACADÉMICA
4-DAT-
PS

RESOLUCIÓN N° 270-2023/UNTUMBES-FACSO-CF.

DIRECTIVA DEL SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES – UNTUMBES

I.- OBJETIVO:

Esta directiva tiene como objetivo normar el procedimiento de planificación, desarrollo y acreditación del servicio social universitario en la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Tumbes, que comprende las Escuelas Profesionales de Educación, Psicología, Ciencias de la comunicación y Turismo.

II.- DEFINICIÓN:

Se entiende por Servicio Social Universitario (SSU), la realización obligatoria de actividades temporales que ejecutan los estudiantes de las carreras profesionales de la UNTUMBES, tendientes a la aplicación de conocimientos que hayan obtenido y que impliquen el ejercicio de la práctica profesional en beneficio o en interés de la sociedad o que denoten una actitud altruista y solidaria (Resolución 1339-2019/UNTUMBES-CU- Art. N° 03), (Reglamento SSU UNTUMBES)

IMPORTANTE. - El desarrollo de los proyectos está directamente relacionado con la intervención de los estudiantes en la comunidad o sectores organizados de la misma, con el objetivo de identificar los principales obstáculos para su pleno desarrollo económico - social y brindar un acompañamiento en el logro de algún o algunos objetivos tendientes a superar las restricciones identificadas, evidenciándose una mejora en su calidad de vida. Los estudiantes deberán acumular cien horas efectivas de servicio social.

III.- BASE LEGAL:

SSU es un programa extracurricular OBLIGATORIO contemplado en el Art° 32 de la Ley Universitaria, Ley 30220, Art° 26 del estatuto y Art° 31 del Reglamento General de la UNTUMBES y Reglamento de Servicio Social Universitario (RSSU), aprobado con Resolución 1339-2019/UNTUMBES-CU, dependiente orgánicamente del Vicerrectorado Académico y de la Dirección de Bienestar Universitario.

IV.- COMISIÓN DE SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES – UNTUMBES Resolución de Consejo de Facultad N° 003-2023/UNTUMBES –FACSO-CF 06.01.2023



RESOLUCIÓN N° 270-2023/UNTUMBES-FACSO-CF.

Dra. Marilú Barreto Espinoza – Presidente; Dr. Abraham Pérez Urruchi- Miembro; Dra. Zoraida Esther Pérez Chore- Miembro, Mg. Neyser Homero Romero Córdova -Miembro.

Resolución de Consejo de Facultad N° 269- 2023/UNTUMBES –FACSO-CF 26.07.2023 Dra. Marilú Barreto Espinoza – Presidente; Dr. Abraham Pérez Urruchi- Miembro; Dra. Zoraida Esther Pérez Chore -Miembro, Mg. Mayra Velásquez Campos -Miembro

V.- PROCEDIMIENTO

- 1.** El Director de Escuela organizará y coordinará el Plan Anual de Servicio Social con docentes y estudiantes de su Programa Académico.
- 2.** Los estudiantes presentan el proyecto al Director (a) de Escuela, el mismo que estará adecuado al Plan Anual de Servicio Social Universitario de su programa, asesorados por el docente asignado.
- 3.** El Director (a) de Escuela ratificará, o en su caso, designará a los docentes asesores para cada proyecto.
- 4.** El Director(a) de Escuela deberá presentar el Plan Anual de SSU al Consejo de Facultad, para su aprobación.
- 5.** El Consejo de Facultad aprobará el Plan Anual de SSU disponiendo la correspondiente difusión, en caso de haberse aprobado su financiamiento este será tramitado por el Decanato a las instancias administrativas correspondientes
- 6.** La Facultad de Ciencias Sociales informará a la Dirección de Bienestar **Universitario**, los Planes Anuales de cada programa.
- 7.** El Docente designado asesorará al grupo de estudiantes en la ejecución del proyecto de Servicio Social Universitario.
- 8.** Cada proyecto deberá contener por lo menos:
 - a. Focalización del grupo comunitario o comunidad para la intervención.
 - b. Diagnóstico
 - c. Identificación de los beneficiarios
 - d. Propuesta de Intervención
 - e. Justificación
 - f. Objetivo (Artículos 4°, 11° y 12° del RSSU)
 - g. Meta a alcanzar – indicadores
 - h. Cronograma de actividades
 - i. Presupuesto



